

Extienden la prórroga de disposiciones del Título III del “Manual de Procedimientos Fitosanitarios para el Ingreso y Salida del País de Madera utilizada en el Comercio Internacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 518-2005-AG-SENASA-DGSV

La Molina, 30 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV, publicada el 28 de febrero de 2005, se aprobó el “Manual de Procedimientos Fitosanitarios para el Ingreso y Salida del País del Embalaje de Madera utilizado en el comercio Internacional”;

Que, en el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV, se estableció que la entrada en vigencia del Título III “De las Importaciones y Tránsito Internacional” del citado Manual entraría en vigencia el 1 de setiembre de 2005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 350-2005-AG-SENASA-DGSV, publicada el 1 de setiembre de 2005, en el Artículo 3 se resolvió establecer un periodo de adecuación del Título III “De las Importaciones y Tránsito Internacional” del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2005;

Que, con el fin de establecer un procedimiento ágil en el control de los embalajes de madera que acompañan a las mercancías materia de importación, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT vienen coordinando la emisión de una nueva norma referida al control de embalajes, que contemple un procedimiento armonizado entre ambas Instituciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Extender la prórroga de la aplicación de las medidas establecidas en el Título III del “Manual de Procedimientos Fitosanitarios para el Ingreso y Salida del País de Madera utilizada en el Comercio Internacional”, aprobada por Resolución Directoral N° 350-2005-AG-SENASA-DGSV.

Artículo 2.- El periodo de prórroga referido en el Artículo 1 de la presente Resolución se inicia el 1 de enero de 2006 y finaliza el 1 de febrero de 2006; fecha en la cual, todos las mercancías importadas sin excepción y que vengan acompañadas de embalajes de madera, deben contar con sello oficial, según la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General (e)